

Dic. 2/44

3930

P1/8223
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de ley que aprueba el contrato
suscrito entre el gobierno Dominicano
y el Sr. Ingeniero Felix Benitez
Pesarch para la ampliación y dragado
del puerto de Ciudad Trujillo.

El Pieses

1798

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
5 de diciembre de 1944.

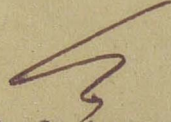
Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje marcado con el número 27458, de fecha 2 de diciembre de 1944, por cuyo medio somete a la aprobación legislativa el Contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano y el señor Ingeniero Félix Benítez Rexach para la ampliación y dragado del Puerto de Ciudad Trujillo.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha ha dictado una Ley aprobatoria del mencionado Contrato y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales,

Saludo a Ud. con la mayor consideración y respeto,


Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

81/8224



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

Número: 27458

DIC 2 1944

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

El Gobierno que presido, realizando de este modo el propósito que abrigaba desde hacía tiempo, ha decidido proceder a la completación de las obras del puerto de Ciudad Trujillo que fueron ejecutadas durante los años 1935, 1936 y 1937, por virtud de un Contrato celebrado con el Ingeniero Don Félix Benítez Rexach.

Las obras realizadas durante los citados años han sido de considerable utilidad para el comercio y la navegación y han contribuído poderosamente, junto con otros trabajos llevados a cabo con tal fin, al embellecimiento de la parte occidental de la zona portuaria de Ciudad Trujillo. Pero, como es sabido, esas obras realizadas, no obstante su gran importancia, no constituyeron sino la primera etapa de materialización del plan concebido por el Gobierno a ese respecto, y tuvieron que detenerse de momento en esa etapa por causa de la situación crítica que comenzó a dominar en el mundo a la terminación de esas obras, que obligó al Gobierno a consagrar su atención preferente y sus recursos de

P1/8223

todas clases a otras finalidades más cónsonas con esa situación anormal.

Llegado el tiempo en que el gran plan proyectado puede recuperar su ritmo de ejecución, mi Gobierno, en fecha 17 de Noviembre del año en curso, ha suscrito un nuevo Contrato con el Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, para llevar a cabo la segunda etapa de las obras del puerto de Ciudad Trujillo, las cuales comprenderán, principalmente, la extensión del actual rompeolas, la construcción de un malecón reforzado al Oeste del Depósito No.3, la construcción de dos tinglados de acero y concreto de gran capacidad y la construcción de una calle marginal para dar acceso a dichos tinglados o depósitos.

El tiempo estipulado para la terminación de todas esas obras es de dieciocho meses, prorrogable en seis meses en caso de dificultades que reconozca el Gobierno.

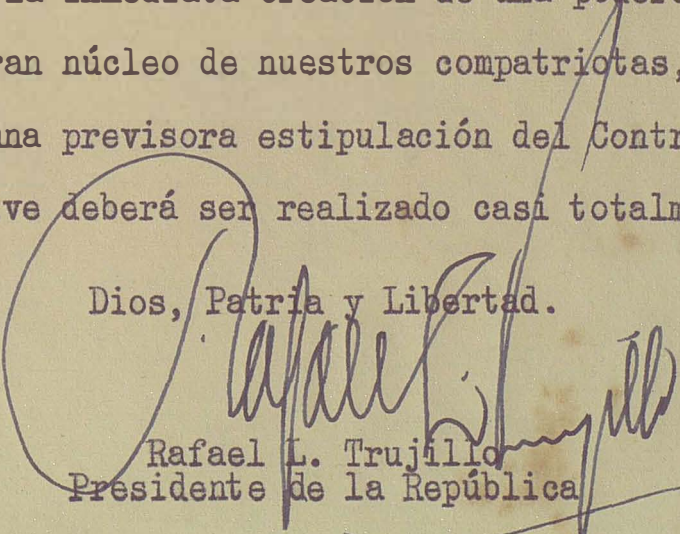
El precio total de las obras, al ser ejecutadas según los planos sometidos por el Ingeniero Benítez Rexach y que han sido aprobados por el Gobierno, será de \$2,117,920.00, suma que será pagada en la siguiente forma: \$150,000.00 al iniciarse los trabajos, \$75,000.00 en cada mes subsiguiente, y \$617,920.00 al finalizarse las obras, o antes por aumento de los pagos mensuales. Puedo informar al Congreso Nacional que el Tesoro Público de la Nación, sin ningún esfuerzo extraordinario, está en condiciones de hacer frente puntualmente a las obligaciones asumidas en el Contra-

to por el Gobierno.

En vista de que el Contrato suscrito contiene, en su artículo 6, una cláusula que exonera de todo impuesto, contribución o derecho, los materiales que importe por su cuenta el contratista para las obras, cumplo con lo dispuesto en los artículos 49 inciso 10o. y 90 de la Constitución, sometiéndolo, como lo hago con el presente mensaje, a la aprobación congressional, por conducto de ese elevado cuerpo.

Es superabundante ponderar la importancia y oportunidad de las obras objeto de este Contrato. Se acercan ya los tiempos en que el tráfico internacional no sólo habrá de recuperar su ritmo ordinario, sino una intensidad mayor que antes de iniciarse la presente situación mundial dominada por el espectro de la guerra. El puerto de Ciudad Trujillo debe ser preparado para responder a la participación que necesariamente tendrá que corresponderle a la República, por la cantidad y la variedad de su producción, en esa nueva era del mundo que se está aproximando. Sólo quiero destacar especialmente uno de los aspectos del Contrato, y es que -tal como ocurrió en la etapa inolvidable de 1935, 1936 y 1937, la ejecución de estas obras representará la inmediata creación de una poderosa fuente de trabajo para un gran núcleo de nuestros compatriotas, toda vez que, de acuerdo con una previsoras estipulación del Contrato, el trabajo que de él se derive deberá ser realizado casi totalmente por dominicanos.

Dios, Patria y Libertad.


Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

C O N T R A T O

Entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por su Honorable Presidente, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina y el Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, para la ampliación y dragado del puerto de Ciudad Trujillo.

De una parte el Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Honorable Presidente de la República Dominicana y de otra el Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, firman el siguiente contrato para la ampliación y dragado del puerto de Ciudad Trujillo.

1.- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach ha preparado planos para la ampliación y dragado del puerto de Ciudad Trujillo, los cuales ha sometido a la aprobación y han sido aprobados por el Honorable Presidente de la República.

2.- Las obras cuya construcción se contrata y que ejecutará el Ing. Don Félix Benítez Rexach, son las siguientes:

- a)- Extensión de mil pies (1000) al actual rompeolas.
- b)- Construcción de 820 pies de malecón de hormigón reforzado en la playa que colinda al Oeste con el Depósito Núm. 3.
- c)- Construcción de dos tinglados de acero y concreto de 800 pies de largo por 60 pies de ancho cada uno. En total 96,000 pies cuadrados.
- d)- Construcción de una calle marginal para dar acceso a dichos depósitos.

Párrafo.- El dragado del area del puerto queda a cargo del Gobierno Dominicano.

3.- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach se compromete a comenzar los trabajos inmediatamente y a continuarlos seguidamente por todos los medios a su alcance hasta su total terminación y entrega formal al Gobierno Dominicano en un período de tiempo no mayor de diez y ocho meses a partir del comienzo de las obras. Si se retardasen los trabajos por causa de mal tiempo, inundación, fuerza mayor o dificultades en las obras debidas a la situación de guerra prevaleciente, el Gobierno de la República Dominicana podrá extender dicho plazo para la terminación del trabajo hasta seis meses más.

4.- El precio total de las obras según los planos sometidos será de: dos millones ciento diez y siete mil novecientos veinte dólares (\$2,117.920.00).

5.- Al firmarse este contrato el Gobierno de la República Dominicana situará en el Banco Nacional de Reservas de Ciudad Trujillo la suma de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil dóla-

res), para dar comienzo inmediatamente a los trabajos, compra de materiales y preparación de equipos. Esta suma se depositará en cuenta corriente a nombre del Ingeniero Don Félix Benítez Rexach para girar contra ella según se vaya necesitando.

6.- Todos los materiales procedentes del exterior los cuales costeará el Contratista, los recibirá el Ing. Benítez Rexach exonerados de todo derecho, contribución e impuesto de cualquier clase.

7.- Todos los días 25 de cada mes el Gobierno de la República abonará al Ing. don Félix Benítez Rexach la suma de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00). El balance de seiscientos diez y siete mil novecientos veinte dólares (\$617,920.00) lo pagará el Gobierno de la República Dominicana al Ing. don Félix Benítez Rexach al término de las obras, después de recibidas oficialmente, siempre y cuando el Gobierno Dominicano no pueda hacer pagos mensuales de mayor cuantía.

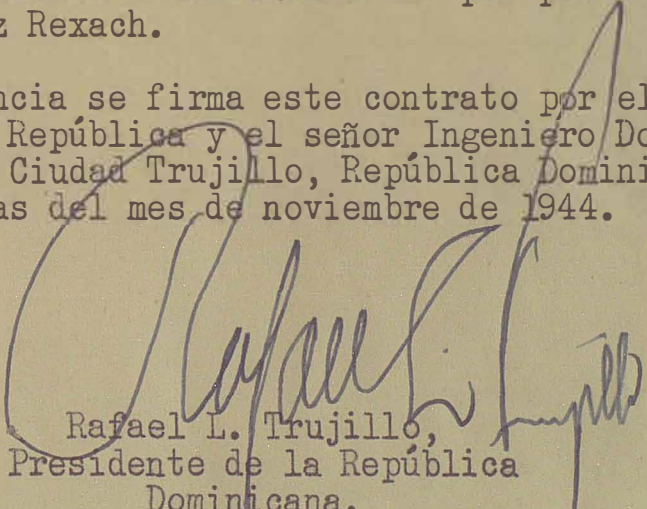
8.- La propiedad del proyecto pasa desde este momento a ser del Gobierno de la República y en caso de muerte o inutilidad del Señor Benítez Rexach el Gobierno justipreciará el trabajo efectuado para su compensación debida; pudiendo continuar la construcción por sus ingenieros o en la forma que estimare conveniente.

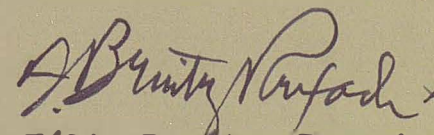
9.- El Gobierno se compromete a dar al señor Benítez Rexach todas las facilidades posibles para su trabajo, pudiendo el señor Benítez Rexach reparar por su cuenta y usar cualquier equipo existente de las antiguas obras del puerto. Excepto el personal técnico necesario, en las obras se emplearán exclusivamente dominicanos.

10.- En caso de que los trabajos fuesen suspendidos por infracción por el señor Benítez Rexach de este contrato, el contratista renuncia desde ahora a toda acción en compensación, daños y perjuicios contra el Gobierno.

11.- Este contrato es personal e intransmisible por parte del contratista señor Benítez Rexach.

Y para constancia se firma este contrato por el Honorable Presidente de la República y el señor Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, en Ciudad Trujillo, República Dominicana, a los diez y seis días del mes de noviembre de 1944.


Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República
Dominicana.


Félix Benítez Rexach,
Ingeniero-Contratista.

C O N T R A T O

Entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por su Honorable Presidente, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina y el Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, para la ampliación y dragado del puerto de Ciudad Trujillo.

De una parte el Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Honorable Presidente de la República Dominicana y de otra el Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, firman el siguiente contrato para la ampliación y dragado del puerto de Ciudad Trujillo.

1.- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach ha preparado planos para la ampliación y dragado del puerto de Ciudad Trujillo, los cuales ha sometido a la aprobación y han sido aprobados por el Honorable Presidente de la República.

2.- Las obras cuya construcción se contrata y que ejecutará el Ing. Don Félix Benítez Rexach, son las siguientes:

- a)- Extensión de mil pies (1000) al actual rompeolas.
- b)- Construcción de 820 pies de malecón de hormigón reforzado en la playa que colinda al Oeste con el Depósito Núm. 3.
- c)- Construcción de dos tinglados de acero y concreto de 800 pies de largo por 60 pies de ancho cada uno. En total 96,000 pies cuadrados.
- d)- Construcción de una calle marginal para dar acceso a dichos depósitos.

Párrafo.- El dragado del area del puerto queda a cargo del Gobierno Dominicano.

3.- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach se compromete a comenzar los trabajos inmediatamente y a continuarlos seguidamente por todos los medios a su alcance hasta su total terminación y entrega formal al Gobierno Dominicano en un período de tiempo no mayor de diez y ocho meses a partir del comienzo de las obras. Si se retardasen los trabajos por causa de mal tiempo, inundación, fuerza mayor o dificultades en las obras debidas a la situación de guerra prevaleciente, el Gobierno de la República Dominicana podrá extender dicho plazo para la terminación del trabajo hasta seis meses más.

4.- El precio total de las obras según los planos sometidos será de: dos millones ciento diez y siete mil novecientos veinte dólares (\$2,117.920.00).

5.- Al firmarse este contrato el Gobierno de la República Dominicana situará en el Banco Nacional de Reservas de Ciudad Trujillo la suma de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil dóla-

res), para dar comienzo inmediatamente a los trabajos, compra de materiales y preparación de equipos. Esta suma se depositará en cuenta corriente a nombre del Ingeniero Don Félix Benítez Rexach para girar contra ella según se vaya necesitando.

6.- Todos los materiales procedentes del exterior los cuales costeará el Contratista, los recibirá el Ing. Benítez Rexach exonerados de todo derecho, contribución e impuesto de cualquier clase.

7.- Todos los días 25 de cada mes el Gobierno de la República abonará al Ing. don Félix Benítez Rexach la suma de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00). El balance de seiscientos diez y siete mil novecientos veinte dólares (\$617,920.00) lo pagará el Gobierno de la República Dominicana al Ing. don Félix Benítez Rexach al término de las obras, después de recibidas oficialmente, siempre y cuando el Gobierno Dominicano no pueda hacer pagos mensuales de mayor cuantía.

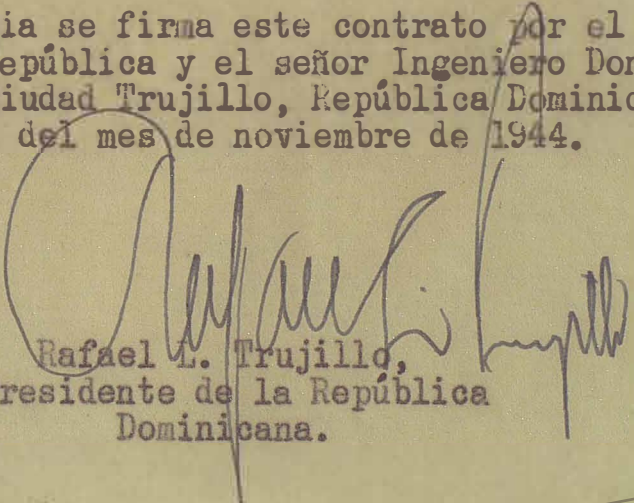
8.- La propiedad del proyecto pasa desde este momento a ser del Gobierno de la República y en caso de muerte o inutilidad del Señor Benítez Rexach el Gobierno justipreciará el trabajo efectuado para su compensación debida; pudiendo continuar la construcción por sus ingenieros o en la forma que estimare conveniente.

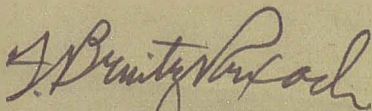
9.- El Gobierno se compromete a dar al señor Benítez Rexach todas las facilidades posibles para su trabajo, pudiendo el señor Benítez Rexach reparar por su cuenta y usar cualquier equipo existente de las antiguas obras del puerto. Excepto el personal técnico necesario, en las obras se emplearán exclusivamente dominicanos.

10.- En caso de que los trabajos fuesen suspendidos por infracción por el señor Benítez Rexach de este contrato, el contratista renuncia desde ahora a toda acción en compensación, daños y perjuicios contra el Gobierno.

11.- Este contrato es personal e intransmisible por parte del contratista señor Benítez Rexach.

Y para constancia se firma este contrato por el Honorable Presidente de la República y el señor Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, en Ciudad Trujillo, República Dominicana, a los diez y seis días del mes de noviembre de 1944.


Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República
Dominicana.


Félix Benítez Rexach,
Ingeniero-Contratista.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Imp. Moya 5445

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha dieciseis del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por su Honorable Presidente, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina y el Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, para la ampliación y dragado del puerto de Ciudad Trujillo;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba el Contrato suscrito en fecha dieciseis del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por su Honorable Presidente, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina y el Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, para la ampliación y dragado del puerto de Ciudad Trujillo, que copiado a la letra dice así:

C O N T R A T O

Entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por su Honorable Presidente, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina y el Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, para la ampliación y dragado del puerto de Ciudad Trujillo.

De una parte el Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Honorable Presidente de la República Dominicana y de otra el Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, firman el siguiente contrato para la ampliación y dragado del puerto de Ciudad Trujillo.

1.- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach ha preparado planos para la ampliación y dragado del puerto de Ciudad Trujillo, los cuales ha sometido a la aprobación y han sido aprobados por

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que aprueba el contrato suscrito entre el Gobierno de la Rep. Dom. y el Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, para la ampliación y dragado del puerto de Ciudad Trujillo. PAG. NO. 2

el Honorable Presidente de la República.

2.- Las obras cuya construcción se contrata y que ejecutará el Ing. Don Félix Benítez Rexach, son las siguientes:

- a)- Extensión de mil pies (1000) al actual rompeolas.
- b)- Construcción de 820 pies de malecón de hormigón reforzado en la playa que colinda al Oeste con el Depósito N^o 3.
- c)- Construcción de dos tinglados de acero y concreto de 800 pies de largo por 60 pies de ancho cada uno. En total 96,000 pies cuadrados.
- d)- Construcción de una calle marginal para dar acceso a dichos depósitos.

Párrafo.- El dragado del área del puerto queda a cargo del Gobierno Dominicano.

3.- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach se compromete a comenzar los trabajos inmediatamente y a continuarlos seguidamente por todos los medios a su alcance hasta su total terminación y entrega formal al Gobierno Dominicano en un período de tiempo no mayor de diez y ocho meses a partir del comienzo de las obras. Si se retardasen los trabajos por causa de mal tiempo, inundación, fuerza mayor o dificultades en las obras debidas a la situación de guerra prevaleciente, el Gobierno de la República Dominicana podrá extender dicho plazo para la terminación del trabajo hasta seis meses más.

4.- El precio total de las obras según los planos sometidos será de : dos millones ciento diez y siete mil novecientos veinte dólares (\$2,117.920.00).

5.- Al firmarse este contrato el Gobierno de la República Dominicana situará en el Banco Nacional de Reservas de Ciudad Trujillo la suma de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil dólares), para

CONGRESO NACIONAL

Faint, illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.

9^a LEGISLATURA *Quinto* de 1944

REGISTRADA AL No. 595 P.

en el folio..... del libro letra.....

No. 41 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cuatro*.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

indivisuales

Ciudad Trujillo, 5 de *Diciembre* 1944

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Ley que aprueba el contrato suscrito entre el Gobierno de la Rep. Dom. y el Ingeniero Don Félix Benítez Rexach para la ampliación y dragado del Puerto de Ciudad Trujillo.

3

dar comienzo inmediatamente a los trabajos, compra de materiales y preparación de equipos. Esta suma se depositará en cuenta corriente a nombre del Ingeniero Don Félix Benítez Rexach para girar contra ella según se vaya necesitando.

6.- Todos los materiales procedentes del exterior los cuales costeará el Contratista, los recibirá el Ing. Benítez Rexach exonerados de todo derecho, contribución e impuesto de cualquier clase.

7.- Todos los días 25 de cada mes el Gobierno de la República abonará al Ing. don Félix Benítez Rexach la suma de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00). El balance de seiscientos diez y siete mil novecientos veinte dólares (617,920.00) lo pagará el Gobierno de la República Dominicana al Ing. don Félix Benítez Rexach al término de las obras, después de recibidas oficialmente, siempre y cuando el Gobierno Dominicano no pueda hacer pagos mensuales de mayor cuantía.

8.- La propiedad del proyecto pasa desde este momento a ser del Gobierno de la República y en caso de muerte o inutilidad del Señor Benítez Rexach el Gobierno justipreciará el trabajo efectuado para su compensación debida; pudiendo continuar la construcción por sus ingenieros o en la forma que estimare conveniente.

9.- El Gobierno se compromete a dar al señor Benítez Rexach todas las facilidades posibles para su trabajo, pudiendo el señor Benítez Rexach reparar por su cuenta y usar cualquier equipo existente de las antiguas obras del puerto. Excepto el personal técnico necesario, en las obras se emplearán exclusivamente dominicanos.

10.- En caso de que los trabajos fuesen suspendidos por infracción por el señor Benítez Rexach de este contrato, el contratista

CONGRESO NACIONAL

ACTA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

9^o LEGISLATURA
Sesión de 19 de Mayo de 1944

REGISTRADA AL No. 595

en el folio 4 del libro letra 2

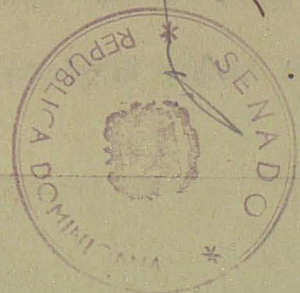
No. 4 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 5 folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo,

[Handwritten Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

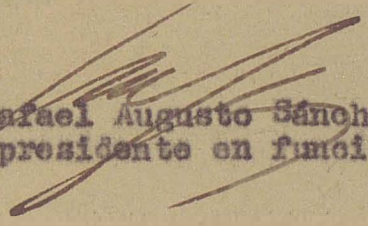
Ley que aprueba el contrato suscrito entre el Gobierno de la Rep. Dominicana y el Ing. Don Félix Benítez Rexach para la ampliación y dragado del puerto de Ciudad Trujillo. PAG. NO. 4

renuncia desde ahora a toda acción en compensación, daños y perjuicios contra el Gobierno.

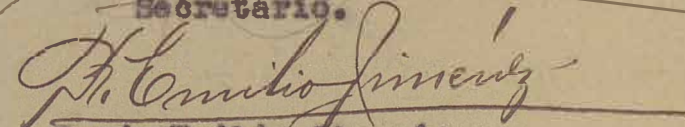
11.- Este contrato es personal e intransmisible por parte del contratista señor Benítez Rexach.

Y para constancia se firma este contrato por el Honorable Presidente de la República y el señor Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, en Ciudad Trujillo, República Dominicana, a los diez y seis días del mes de noviembre de 1944. (Fdo.) Rafael L. Trujillo, Presidente de la República Dominicana; (Fdo.) Félix Benítez Rexach, Ingeniero-Contratista.-

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.-


Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.


Moisés García Mella,
Secretario.


Ramón Emilio Jiménez,
Secretario.

9^a LEGISLATURA *Inde* de 19 *XX*

REGISTRADA AL No. *595*

en el folio *2* del libro letra *2*

No. *XI* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el *Senado*

y consta de *cinco*

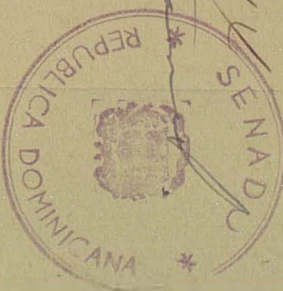
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

identificables.

Ciudad Trujillo, *2 de Julio* de 19 *XX*

Agustín

Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1828

Ciudad Trujillo, D.S.D.
6 de diciembre, 1944.-


Señor licenciado
Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente del Senado, en funciones,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio número 1797, de fecha 5 de diciembre del año en curso, con el cual envió usted a esta Cámara, aprobado por el Senado, un proyecto de ley por virtud del cual se aprueba el contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano y el señor Ingeniero Félix Benítez Rexach para la ampliación y dragado del Puerto de Ciudad Trujillo.-

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,



J. Furcy Fichardo,
Vicepresidente en funciones.

reb.-

21/8/68

1797

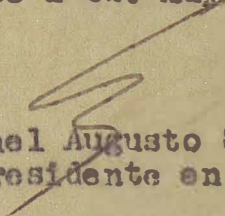
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
5 de diciembre de 1944.

Señor J. Furey Pichardo,
Vicepresidente en funciones de Presidente
de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Vicepresidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de
esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los
fines constitucionales el proyecto de ley que aprue-
ba el contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano
y el señor Ingeniero Félix Benítez Rexach para la am-
pliación y dragado del Puerto de Ciudad Trujillo.

Saludo a Ud. muy atentamente,


Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

ev.

61/8167



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 28189

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
12 de Dic. de 1944.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República, tengo a bien informarle que la Ley que aprueba el Contrato relativo a la ampliación y dragado del puerto de Ciudad Trujillo, ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada con el No. 758.

De Ud. muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

hc
AM